



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

4 de octubre de 1995

Núm. 91 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 114
Núm. exp. 121/000099)

PROYECTO DE LEY

621/000091 De declaración del Parque Nacional de Cabañeros.

ENMIENDAS

621/000091

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de declaración del Parque Nacional de Cabañeros.

Palacio del Senado, 3 de octubre de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

Los Senadores Álvaro Antonio Martínez Sevilla y José Luis Nieto Cicuéndez, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 6 enmiendas al proyecto de Ley de declaración del Parque Nacional de Cabañeros.

Palacio del Senado, 2 de octubre de 1995.—**Álvaro Antonio Martínez Sevilla** y **José Luis Nieto Cicuéndez**.

ENMIENDA NÚM. 1

De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y don José Luis Nieto Cicuéndez (GPMX).

Los Senadores Álvaro Antonio Martínez Sevilla y José Luis Nieto Cicuéndez, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Se crea una **nueva disposición adicional** del siguiente tenor literal:

«Quinta. Se modifica el artículo 22.4, de la Ley 4/89 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que queda redactado de la manera siguiente:

Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales podrán participar en la gestión y financiación de los Parques Nacionales mediante las fórmulas que, con este objetivo, reflejen en la Ley de declaración del Parque.»

MOTIVACIÓN

Implicar a todas las Administraciones Públicas en el sostenimiento, la gestión y la defensa de los Parques Nacionales.

ENMIENDA NÚM. 2
De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y don José Luis Nieto Cicuéndez (GPMX).

Los Senadores Álvaro Antonio Martínez Sevilla y José Luis Nieto Cicuéndez, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente

ENMIENDA

De adición.

Se crea una **nueva disposición adicional** del siguiente tenor literal:

«Cuarta. En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley quedará establecido el cinturón de protección del Parque Nacional en base a la declaración de los Parques naturales de su entorno por parte de las Comunidades Autónomas implicadas. Los municipios incluidos en ellos entrarán a formar parte del Área de Influencia Socioeconómica a todos los efectos.»

MOTIVACIÓN

Establecer un cinturón de protección en torno al Parque que proporcione un incremento en sus garantías de conservación.

ENMIENDA NÚM. 3
De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y don José Luis Nieto Cicuéndez (GPMX).

Los Senadores Álvaro Antonio Martínez Sevilla y José Luis Nieto Cicuéndez, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 8.2.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un punto i) del siguiente tenor literal:

«i) Tres representantes de las asociaciones vecinales y culturales de la zona.»

MOTIVACIÓN

Mejorar la participación social en la gestión del Parque.

ENMIENDA NÚM. 4
De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y don José Luis Nieto Cicuéndez (GPMX).

Los Senadores Álvaro Antonio Martínez Sevilla y José Luis Nieto Cicuéndez, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 5.2.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade a continuación de «... se mantendrán...», lo siguiente «... y promoverán...».

MOTIVACIÓN

Mantener el ecosistema y su interacción con la actividad humana tradicional.

ENMIENDA NÚM. 5
De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y don José Luis Nieto Cicuéndez (GPMX).

Los Senadores Álvaro Antonio Martínez Sevilla y José Luis Nieto Cicuéndez, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 4.3.**

ENMIENDA

De sustitución.

Sustituir la expresión «... podrán elaborar,...» por «... elaborarán...».

MOTIVACIÓN

La misma que en la enmienda al artículo 2.e).

ENMIENDA NÚM. 6

De don Álvaro Antonio Martínez Sevilla y don José Luis Nieto Cicuéndez (GPMX).

Los Senadores Álvaro Antonio Martínez Sevilla y José Luis Nieto Cicuéndez, IU-IC (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **artículo 2.e).**

ENMIENDA

De adición.

Añadir a continuación de «... desarrollo...» la palabra «sostenible».

MOTIVACIÓN

Garantizar el uso correcto del espacio protegido y el respeto a sus valores naturales.

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, fórmula 1 enmienda al proyecto de Ley de Declaración del Parque Nacional de Cabañeros.

Palacio del Senado, 2 de octubre de 1995.—El Portavoz, **Miguel Ángel Barbuzano González.**

ENMIENDA NÚM. 7

Del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria del Senado (GPCC).

El Grupo Parlamentario Coalición Canaria, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el apartado g) del **punto 3 del artículo 11.**

JUSTIFICACIÓN

Parece poco apropiado, este apartado, para dificultar en principio la práctica de la caza. Para regularla, sería suficiente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque y legislación aplicable.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 7 enmiendas al proyecto de Ley de Declaración del Parque Nacional de Cabañeros.

Palacio del Senado, 2 de octubre de 1995.—El Portavoz, **Ángel Acebes Paniagua.**

ENMIENDA NÚM. 8

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos** (tercer párrafo).

ENMIENDA

De modificación.

Nueva redacción del párrafo tercero.

«Con este fin, y con el de asegurar el desarrollo sostenible de los pobladores de la Comarca de Cabañeros, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, considerando que se cumplían los requisitos contenidos en los artículos 13.1 y 22.3 de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, elaborará un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para la zona de los Montes de Toledo (Cabañeros-Rocigalgo), acogiendo a lo que establece el artículo 15.2 de la citada Ley 4/1989».

JUSTIFICACIÓN

El Plan de Ordenación de Recursos aprobado por el Gobierno de Castilla-La Mancha adolece de una excesiva ambigüedad que puede dar lugar a posteriores arbitrariedades e inseguridad jurídica.

ENMIENDA NÚM. 9

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Dar una nueva redacción al apartado e) del artículo 2 que quedaría así:

«e) Promover el desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comarca de Cabañeros, así como mantener los usos tradicionales.»

JUSTIFICACIÓN

Se incluye la expresión «mantener los usos tradicionales» para afianzar que el aprovechamiento de estos recursos es imprescindible para el desarrollo económico de los habitantes de la comarca de Cabañeros. Asimismo, el aprovechamiento de estos recursos, en la forma tradicional, han determinado el paisaje y el estado de conservación de Cabañeros.

ENMIENDA NÚM. 10 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5**.

ENMIENDA

De modificación.

Dar una nueva redacción al apartado b) del párrafo 3, del artículo 5:

«b) El aprovechamiento consuntivo no tradicional de recursos naturales que altere la estabilidad de los ecosistemas o la integridad de sus componentes físicos o biológicos.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con lo dicho en el punto anterior en cuanto a aprovechamiento tradicional de los recursos naturales del Parque contribuye al desarrollo económico de los habitantes de la comarca y configuran el actual paisaje.

ENMIENDA NÚM. 11 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 8**.

ENMIENDA

De modificación.

Dar una nueva redacción al apartado f), del párrafo 2, del artículo 8, que quedaría de la siguiente forma:

«f) Un representante de las asociaciones ecologistas de ámbito autonómico o comarcal o que, estatutariamente, tengan como finalidad primordial la defensa y conservación del medio natural.»

JUSTIFICACIÓN

Porque no es necesario tres representantes, ya que la defensa del Medio Ambiente está asimismo encomendada a los representantes de la Administración, y segundo entender que deberán ser autonómicos o comarcales ya que desde este ámbito es donde se conoce la riqueza de nuestro entorno.

ENMIENDA NÚM. 12 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 10**.

ENMIENDA

De adición.

Dar una nueva redacción al primer párrafo, del apartado 2, del artículo 10, que quedaría así:

«2. El Plan Rector de Uso y Gestión, que tendrá carácter plurianual, se adecuará a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, y su contenido será el resultado de un convenio o acuerdo entre la Administración autonómica, el Estado y los titulares de los terrenos afectados. Incluirá al menos las siguientes determinaciones:»

JUSTIFICACIÓN

En el caso de espacios naturales protegidos (Parque) la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, establece la conveniencia de este tipo de acuerdos o convenios entre la Administración y los particulares. Hay que recordar que el Gobierno ha incumplido el plazo para trasponer aquella Directiva al ordenamiento jurídico español.

ENMIENDA NÚM. 13 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11**.

ENMIENDA

De adición.

Dar una nueva redacción al apartado g), del párrafo 3, del artículo 11, que quedaría así:

«g) El transporte de armas de fuego, salvo autorización conforme a la Ley 2/93, de 15 de julio, de Caza, de Castilla-La Mancha.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de no bloquear el desarrollo de actividades tradicionales en el Parque como la cinegética.

ENMIENDA NÚM. 14
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional 5.^a (nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir una Disposición Adicional 5.^a con el siguiente texto:

«En el plazo de seis meses, las Administraciones del Estado y autonómica elaborarán un nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional de Cabañeros.»

JUSTIFICACIÓN

a) El Plan de Ordenación de Recursos Naturales fue elaborado exclusivamente por Castilla-La Mancha y publicado en su Boletín.

b) La Sentencia del Tribunal Constitucional de 26-6-95 ordena que la gestión sea compartida, lo cual no se recoge en este PORN.

c) El PORN de Castilla-La Mancha se encuentra recurrido ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
Exposición de Motivos	G. P. Popular	8
2	Sres. Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez (G. P. Mixto)	6
	G. P. Popular	9
4	Sres. Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez (G. P. Mixto)	5
5	Sres. Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez (G. P. Mixto)	4
	G. P. Popular	10
8	Sres. Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez (G. P. Mixto)	3
	G. P. Popular	11
10	G. P. Popular	12
11	G. P. Coalición Canaria	7
	G. P. Popular	13
Disposiciones Adicionales (nuevas)	Sres. Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez (G. P. Mixto)	1
	Sres. Martínez Sevilla y Nieto Cicuéndez (G. P. Mixto)	2
8	G. P. Popular	14

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961